

NICHOLAS RENGGER, *Just War and the International Order. The Uncivil Condition in World Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, 2013. 205 páginas.

Este libro erudito y denso, aunque no muy largo, presenta un verdadero reto para un lector del mundo mediterráneo. En su descripción de diversas tradiciones filosóficas sobre la guerra justa, el autor muestra unos modales exquisitos que se transforman en una crítica feroz de buena parte de los pensadores en este campo.

Rengger ofrece un repaso intenso de diversas teorías sobre la guerra justa, buscando simplificarlas para descubrir cuáles de ellas se mantienen en pie tras una crítica filosófica. Su análisis escueto pero erudito de algunas de estas teorías casi parece una guerra en sí: Rengger sale con sus huestes de argumentos históricos, filosóficos y políticos, y al final no deja títere con cabeza. Bueno, uno sí: la visión individualista del que parece ser la base ideológica de este libro, Michael Oakeshott (1901-1990), un filósofo británico de tendencia conservadora.

Al principio tal vez el lector piense que este texto debería darnos cierto ánimo o consuelo, pues parece argumentar contra los excesos que se producen en las guerras, o por lo menos sobre lo que se puede considerar una guerra injusta. Pero uno se queda algo perplejo cuando al final del libro descubrimos que la gran mayoría de los pensadores actuales no dan la talla, pues todos exhiben diversos fallos, y sobre todo, el de la teleología. ¿Qué significa exactamente la teleología en la visión de este pensador británico? Nos la define en este libro como cualquier visión unitaria, conjunta o dirigida hacia un objetivo común, sea la Unión Europea o sea la pre-

vención de la guerra como propósito común e institucional (p. 163). Rengger arguye que la teleología es el pensar o argumentar que tal fin es necesario o probable; ahora bien, critica todo lo que sean propósitos u objetivos comunes, o fines colectivos que impliquen la creación de estructuras de gobierno que las puedan implementar o ejecutar (p. 164). Para Rengger esta es la verdadera debilidad de los argumentos en torno a la guerra justa: requieren un objetivo común o una estructura conjunta para evitar guerras injustas.

Causa cierto asombro ver como Rengger mete en el mismo saco a pluralistas, comunitaristas y realistas (que para él también incluyen a neorrealistas, neoconservadores y otros), argumentando que todos ellos quieren proteger a sus propias comunidades de un orden internacional injusto e incivil (p. 172). Tal vez los propósitos comunes de cada uno difieran entre sí, pero todos llevarán a establecer un propósito común que implique una expansión de poder. Además, arguye que las perspectivas cosmopolita, internacionalista y globalista sufren del mismo mal, pues estos también son teleólogos que patrocinan una causa común por medio de la búsqueda de un sistema institucional. Cualquier tipo de gobernanza o régimen conjunto tiene esta debilidad, según Rengger.

Por otra parte, se muestra crítico con la perspectiva estatista, pues entiende que esta acaba siendo otra forma de teleología, ya que da al Estado un poder y una finalidad que de otro modo no tendría (p. 96). Pensar en la guerra desde el ángulo estatal

es una debilidad fundamental de muchas perspectivas, según el autor. Aquí el problema se haya justamente en los parámetros que Rengger establece para su análisis: arguye que no se debe usar un concepto si ofrece exiguos beneficios argumentales. Ahora bien, muchos políticos pensamos que un análisis de las guerras que parta de la influencia de los Estados sí parece ser una fórmula útil para explicar buena parte de estos conflictos. La sociedad vigilante tiene precisamente sus raíces en el establecimiento de Estados poderosos volcados en controlar a los ciudadanos.

Su argumento no parece ofrecer grandes avances, pues la crítica de Rengger a Michael Walzer se basa en que este último está en lo correcto al criticar la guerra de Vietnam, pero que yerra al usar el concepto de Estado, que llevaría al anatema para Rengger: el comunitarismo. Se han hecho muchas críticas a este concepto y a sus defensores, pero no parece muy prudente embestir esa posición filosófica por su oposición a las guerras injustas —aunque sea debido a que los comunitaristas están defendiendo los intereses de una comunidad concreta en lugar de intereses generales (pp. 152-153)—. Resulta poco provechosa esta crítica hasta para los que somos críticos de una visión excesivamente centrada en los Estados. Lo que no parece reconocer Rengger es que hace falta un análisis del Estado para poder argumentar contra sus guerras, contra la *raison d'État*. La lógica de la sociedad vigilante se empieza a captar al examinar la evolución

filosófica del Estado desde la Edad Media¹.

Otro aspecto interesante del debate se haya en el argumento de que el mundo ha cambiado tras el 11 de septiembre debido a los ataques contra las torres gemelas de Nueva York. Ha cambiado la forma de argumentar sobre la guerra, pues parece que el 11-S ha llevado a una expansión de las posibilidades de lanzar ofensivas y de actuar de forma preventiva o incluso “preemptiva”. Esta sería la lógica que impuso en aquellos años el presidente de Estados Unidos, George W. Bush, entre otros. Aquí Rengger con razón se muestra muy crítico y escéptico de los Estados, que muestran una gran capacidad de racionalizar guerras y de ofrecer argumentos para una guerra justa o preventiva. Hay que desconfiar de los Estados, nos dice el autor (p. 133), pues siempre harán lo que continuamente han hecho: usar la guerra como un instrumento y justificarla de manera acorde con los objetivos nacionales. Esta crítica también se aplica a los intentos por buscar excepciones justificadas a las reglas bélicas, como la doctrina de la emergencia suprema que ha experimentado cierto auge tras el 11 de septiembre de 2001.

La crítica que hace Rengger del uso que hacen los Estados de argumentos para justificar las guerras resulta convincente, pero no así su ataque a los conceptos usados por muchos autores críticos con una visión belicosa de los intereses nacionales. Este autor no explica cómo a la hora de criticar las guerras injustas se puede pres-

¹ Véase, por ejemplo, Javier ROIZ, *Sociedad vigilante y mundo judío en la concepción del Estado*, Editorial Complutense, Madrid, 2008.

cindir del concepto de Estado, por lo menos desde los Tratados de Westfalia (1648).

Para Rengger la idea de *ius in bello*, una visión casuística y flexible de la guerra, ha ido perdiendo terreno ante visiones positivistas y legalistas de lo que define la guerra. Todo ello en beneficio del Estado como tal, sea de tipo autoritario o liberal (pp. 100-101). Para este autor, desde Erasmo de Rotterdam (1466-1536) hasta hoy existe la idea de que la guerra justa se usa sobre todo como un instrumento para incrementar y expandir las posibilidades bélicas, no para limitarlas (p. 98). La tradición de guerra justa ha hecho una distinción entre *ius ad bellum* (justicia de guerra o el derecho sobre el inicio del empleo de la fuerza) y *ius in bello* (derecho en la guerra o reglas de la guerra), siendo la segunda visión la que más nos ha influido en la modernidad (p. 67).

Curiosamente aquí encontramos una discusión interesante para el lector hispano sobre los orígenes de las reglas de la guerra, que se hayan en la Escuela de Salamanca, con Francisco de Vitoria (1483/1486-1546) y Francisco Suárez (1548-1617). Según Rengger esto tiene que ver con la Controversia de Valladolid de 1550, sobre si era justo que la Corona Española declarase la guerra a los habitantes del Nuevo Mundo, y les quitase sus posesiones o su libertad. El pensamiento de Vitoria al respecto reviste cierta complejidad, por lo cual valga decir que se opuso a las acciones de la Corona Española y que no vio justificada la guerra contra nativos (pp. 74-75). Además, Francisco de Vitoria entiende que no puede haber guerra justa contra inocentes, y por lo tanto que hay que distinguir entre quiénes son

objetivos de guerra y quiénes se pueden distinguir como no combatientes (p. 76).

Curiosamente, Rengger nos avisa de que estos criterios bélicos no se han interpretado como una limitación sino como una fórmula para la expansión de las posibilidades de guerra, ya que se podría justificar así el vengar un mal sufrido por una de las partes. Francisco Suárez sería otro de los pioneros en el campo de la teoría sobre *ius in bello* (pp. 80-81). Pero estos son cambios menores comparado con lo que Rengger entiende como la gran transformación que ocurriría debido al positivismo legal y la visión teleocrática de los Estados en los siglos diecinueve y veinte, una concepción bélica que abriría la puerta a unas posibilidades mucho mayores de uso “legítimo” de la violencia (p. 35).

El empleo que hace este autor del concepto de teleología no parece ofrecer un resultado tan constructivo como el que aspira a alcanzar. Argumentar que cualquier iniciativa común contra la guerra es teleológica, y por tanto, que incide excesivamente en la libertad de asociación y de acción de los individuos, resulta ser poco productivo en un campo tan minado como es el de la guerra. Al final Rengger se muestra crítico de todo intento por catalogar guerras como injustas que, a su vez, implique algún límite a la libre asociación de individuos. El autor propone a las asociaciones civiles como la solución idónea a los problemas políticos y sociales, ya que otorga máxima importancia a que individuos autónomos mantengan su libertad de determinar su propio contexto de transacciones mutuas (p. 173).

Ahora bien, en su día el gran pensador inglés Thomas Hobbes (1588-1679) entendió que la libertad de asociación de indivi-

duos era insuficiente para salvaguardar una sociedad estable ante tensiones internas, y que haría falta algún tipo de acuerdo para otorgar cierto poder al soberano con el fin de evitar la descomposición de los lazos sociales. Contrario a Hobbes, para Rengger cualquier incremento del poder del Estado es de por sí un peligro, pues siempre llevará *necesariamente* a excesos (p. 175). Este autor sostiene que el precio es demasiado alto (si lleva a la institucionalización de iniciativas anti-bélicas) y que hay que mantener la pluralidad y diversidad de las asociaciones civiles, ya que no están “centradas” en objetivos comunes nacionales o supranacionales (p. 175).

Sea el Estado una empresa religiosa o cultural, materialista o moral, o de bienestar, siempre podrá constituir una amenaza a la libre asociación de los ciudadanos, según Oakeshott. Siguiendo a este autor, para Rengger el Estado es un instrumento de guerra y este es el fin hacia el que tiende (p. 33), por lo cual existe un peligro de que el uso “legítimo” de la violencia se amplíe cada vez más.

Al final este texto defiende una visión de la libertad civil que evite otorgar poder al Estado o a otra institución superior. Este enfoque supone que cualquier cesión de la libertad lleva hacia el imperio (p. 178), que de hecho fue la causa del declive de la república romana. Están en peligro todos aquellos que se embarcan en una empresa o proyecto común con un gobierno que gestione algo conjunto en aras de un fin determinado. Para Rengger en cuestiones de guerra solo se debe usar la casuística, y no unos parámetros establecidos por una comunidad, pues estos acabarán siendo imposiciones gubernamentales, o bien instrumentos de los que prescinde el Estado cuando le convenga (p. 157). En resumen, este libro ofrece una visión netamente crítica del Estado, de sus justificaciones bélicas, y a la vez, de todos aquellos argumentos que se opongan a la guerra desde una perspectiva que no sea una visión individualista y cívica, lo que en Estados Unidos llaman *civil liberties*.

DANIEL BLANCH